



Clase de proceso	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Ana Lucia Gómez Larrota
Demandado	Desiderio Salcedo Prieto
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00472 00
Asunto	Fecha Inventarios y Avalúos
Fecha de la providencia	Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el demandado fue notificado *16AllegaNotificacion* y fueron emplazados los acreedores en debida forma, tal y como lo contempla el Decreto Legislativo 806 de 2020 (*21ConstanciaRegistroEmplazamiento*), se DISPONE:

1.- Para que tenga lugar la diligencia para presentar los inventarios y avalúos, se señala el día **25 de noviembre de 2021 a la hora de las 9:00 a.m.** a través de la Plataforma Teams, exigiendo como requisito a las partes, comunicación previa para conexión.

Exhórtese a las partes, para que de considerarlo conveniente y de encontrarse de acuerdo, en los términos del numeral 1º del artículo 501 del CGP, presenten los inventarios y avalúos por escrito de manera mancomunada, de lo contrario, se alleguen de manera separada con antelación a la celebración de la audiencia.

2.- Se les requiere a las partes para que alleguen la documentación actualizada necesaria para probar los activos y pasivos relacionados en el acta de inventario y avalúos, describiendo los bienes inventariados por su ubicación, linderos, nomenclatura, matrícula, título y modo de adquisición si se trata de bienes muebles, además marca, tipo, color, modelo, placa, número de chasis y lugar de ubicación si son vehículos; y tratándose de animales por su denominación, raza, edad, color, nombre, número de registro.

3.- Por secretaría indíquese a la parte actora al correo electrónico: delgado_588@hotmail.com, los canales virtuales con los que cuenta el juzgado para revisión de expedientes entre los cuales se encuentra el Oficio No. 0733 del 29 de junio de 2021, dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiripán-Meta

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020, y, en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA

Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
064 Del 11-11-2021.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria